GACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México

Núm. 132 Junio 2006
Época XII, Año XXII, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 30 de mayo de 2006.

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Prórrogas de licencia
Maestra Lidia Elena Carvajal Gutiérrez
Maestro Gaspar Estrada Campuzano
Maestro Oswaldo García Salgado
Maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Maestro Juan Trejo Castro

Propuesta de estructuración de la Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia

Propuesta de enmienda al Doctorado en Ciencias Veterinarias; Salud Animal

Propuesta de estructuración del Centro de Investigación en Química, UAEM- UNAM

Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades

Propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas

Convenios

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Autónoma del Estado de México y Comercializadora de Sistemas Avanzados

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de México, A. C.

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de México, A. C.

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
30 DE MAYO DE 2006

1. Se aprobó el orden del día.

2. Se aprobó el acta de acuerdos de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 27 de abril de 2006.

3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: a la ingeniera Rosenda Ivett Vilchis Torres y a la médica cirujana Alicia Mejía Turcott como representantes, propietaria y suplente, del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria; y a la C. Stephany Aline Nava García, como representante propietaria de los alumnos del Plantel “Sor Juana Inés de la Cruz” de la Escuela Preparatoria.

4. Se designó a la maestra en Psicología Clínica Alejandra Moysén Chimal como directora de la Facultad de Ciencias de la Conducta, por el período legal del 30 de mayo de 2006 al 30 de mayo de 2010.

5. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Fernando Farfán González, presentada por la Facultad de Medicina; el maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez, presentada por la Facultad de Ingeniería; el M.V.Z. Israel Alejandro Quijano Hernández, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; el M. en C. Octavio Márquez Mendoza, presentada por el Centro de Investigación en Ciencias Médicas; y las licenciadas Ana María Oviedo Zúñiga y Claudia Rodríguez García, presentadas por el Centro Universitario UAEM Zumpango.

6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la Propuesta del Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Escuela de Artes.

7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto de la Propuesta de Reglamento de los Símbolos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

8. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes documentos:
   - Propuesta de Modificación a los Requisitos de Permanencia Establecidos en el Documento del Plan de Estudios de Doctorado en Ciencias Veterinarias en Salud Animal, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
   - Propuesta de Estructuración del Programa de Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia, presentada por la Facultad de Medicina.

- Propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Humanidades.
- Propuesta de Plan de Desarrollo 2005-2009 de la Facultad de Lenguas.

9. Se designó como integrante de la Comisión de Legislación Universitaria a la ingeniera Rosenda Ivett Vilchis Torres, representante del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria.
   Se designó como integrante de la Comisión del Mérito Universitario a la ingeniera Rosenda Ivett Vilchis Torres, representante del personal académico de los planteles de la Escuela Preparatoria.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA *MAESTRA LIDIA ELENA CARVAJAL GUTIÉRREZ*, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS AGRÍCOLAS EN LA UNIVERSIDAD DE GUELPH, ONTARIO, CANADÁ, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Carvajal Gutiérrez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría “D”, durante el período comprendido del 1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006.
- Envió informe de actividades con resultados satisfactorios indicando 25% de avance en su trabajo de tesis, y presenta plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de abril de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Lidia Elena Carvajal Gutiérrez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría “D”, durante el período comprendido del ***1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006***, para que continúe sus estudios de Doctorado en Economía y Negocios Agrícolas en la Universidad de Guelph, Ontario, Canadá.

SEGUNDO: La Mtra. Carvajal Gutiérrez deberá entregar a la Facultad de Economía en el mes de agosto de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre 2006.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO GASPAR ESTRADA CAMPUZANO*, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS EN LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Estrada Campuzano:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría “A”, durante el período comprendido del 1 de febrero de 2006 al 31 de julio de 2006.
- Envió su informe de actividades del cuarto semestre indicando la conclusión de su trabajo de investigación para dar comienzo a la escritura de su trabajo de tesis, presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del 1 de agosto de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Gaspar Estrada Campuzano, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría “A”, durante el período comprendido del ***1 de agosto de 2006 al 31 de enero de 2007***, para que continúe su programa de Doctorado en Ciencias Agropecuarias en la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

SEGUNDO: El Mtro. Estrada Campuzano deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de diciembre de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de estudios

del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2007.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica**)**

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO OSWALDO GARCÍA SALGADO*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. García Salgado:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C”, durante el período comprendido del 1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006.
- Envió informe de actividades del tercer semestre del doctorado con un promedio general de calificaciones de 10.0.
- Solicita prórroga de licencia por seis meses a partir del 1 de abril de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario, se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Maestro Oswaldo García Salgado, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “C”, durante el periodo comprendido del ***1 de abril de 2006 al 30 de septiembre de 2006***, para que continúe sus estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

SEGUNDO: El Mtro. Oswaldo García Salgado deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de agosto de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de septiembre de 2006.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica**)**

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CARTOGRAFÍA SIG Y TELEDETECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Pineda Jaimes:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “B”, durante el período comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2006.
- Envió informe de actividades indicando la acreditación de dos materias del período de docencia y tres más aún cursando; debido a que no ha concluido oficialmente el curso no anexó calificaciones, por lo que las hará llegar pasando el mes de julio.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de julio de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría “B”, durante el período comprendido del ***1 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2006,*** para que continúe sus estudios de Doctorado en Cartografía SIG y Teledetección en la Universidad de Alcalá, España.

SEGUNDO: El Mtro. Pineda Jaimes deberá entregar en la Facultad de Geografía en el mes de noviembre de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios

del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de diciembre de 2006.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica**)**

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL *MAESTRO JUAN TREJO CASTRO*, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ANTROPOLOGÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Trejo Castro:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el período del 1 de diciembre de 2005 al 31 de mayo de 2006.
- Envió informe de actividades con desempeño satisfactorio, iniciando su trabajo de tesis denominado "La importancia de los lazos de parentesco e identidad de los migrantes: el caso de cuatro municipios del sur del Estado de México".
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir del mes de junio de 2006.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO: Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Juan Trejo Castro, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del ***1 de junio de 2006 al 30 de noviembre de 2006,*** para que continúe sus estudios de Doctorado en Antropología con Énfasis en Antropología Social en la Universidad Complutense de Madrid, España.

SEGUNDO: El Mtro. Trejo Castro deberá entregar en la Facultad de Antropología en el mes de octubre de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios

del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de noviembre de 2006.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica**)**

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD EN MEDICINA CRÍTICA EN OBSTETRICIA, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y considerando que:

1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 se tiene contemplado impulsar el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior, así como estimular la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.

2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.

3. La Facultad de Medicina presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2006, la propuesta de estructuración de la Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.

4. El programa tiene como objeto de estudio las patologías y complicaciones del embarazo que condicionan el estado crítico de salud, con riesgo de muerte que requieren atención médica de alta especialidad.

5. El objetivo de la especialidad es formar médicos especializados en la atención médica de alto nivel de complejidad, orientado al manejo de los problemas graves de salud que sufren las mujeres embarazadas y con capacidad de tomar decisiones y acciones diagnóstico-terapéuticas, todo ello con espíritu científico, humanístico y de servicio.

6. El programa de Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia fue enviado a evaluación externa y se obtuvieron dos dictámenes académicos, uno por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Clínica 220, y un segundo por el Hospital General “Nicolás San Juan”, Unidad de Terapia Intensiva, incorporando las recomendaciones pertinentes al programa.

7. La propuesta de estructuración del programa de Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

8. Previo a la implementación del programa, la Facultad de Medicina deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa la Facultad de Medicina se compromete a:

   - Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, al inicio de cada semestre, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, con la habilitación académica mínima que requiere el programa, así mismo que cuente con experiencia en actividades relacionadas al área, lista de alumnos inscritos y egresados, así como el calendario de actividades académicas a desarrollar.

   - El claustro académico del programa deberá revisar los programas específicos de las asignaturas consideradas en el plan de estudios de la especialidad y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad.

10. Al concluir cada semestre evaluar el desarrollo del programa, presentar un informe académico sobre la marcha del plan de estudios enfatizando los logros o resultados más relevantes, ante los HH. Consejos Académico y de Gobierno, proponiendo a los académicos que reúnan el perfil idóneo para el ciclo escolar siguiente; del acta que para tal efecto se elabore en el H. Consejo de Gobierno turnar una copia a la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la estructuración de la Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia presentada por la Facultad de Medicina.

SEGUNDO. El programa de Especialidad en Medicina Crítica en Obstetricia tendrá una duración de cuatro semestres.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será el:

DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA EN OBSTETRICIA

CUARTO. Será indispensable que antes de iniciar la siguiente promoción se efectúe una evaluación del mismo, que permita realizar los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos Académicos y de Gobierno, para determinar su continuidad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica**)**

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE ENMIENDA AL DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS: SALUD ANIMAL, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y considerando que:

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001–2006 impulsará el desarrollo y la consolidación de instituciones públicas de educación superior; así mismo, se alentará la apertura de programas de posgrado de buena calidad en áreas de interés local, regional o nacional.

2. El Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005–2009 plantea que la calidad de los programas de posgrado, el desarrollo académico de profesores y la consolidación de cuerpos académicos tendrán por eje las normas y estándares para alcanzar el reconocimiento nacional o internacional en el Padrón Nacional de Posgrado.

3. El día 30 de agosto de 1996 el H. Consejo Universitario aprobó la estructuración del programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias: Salud Animal, propuesto por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

4. El día 30 de agosto de 2001 el H. Consejo Universitario aprobó la adenda del programa de Maestría y Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en la cual se incluye la apertura de la línea de investigación en Salud Animal, así como siete programas de investigación de esta línea y trece cursos para fortalecer la misma.

5. La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia presentó al H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2006, la Propuesta de Enmienda al Programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias: Salud Animal, previa evaluación y aprobación de los HH. Consejos Académico y de Gobierno de la propia facultad, respecto a los requisitos de permanencia:

   XIII. Requisitos de permanencia. Página XIII-1, último punto:

   “Publicar al menos 2 artículos científicos en revistas con arbitraje internacional, con al menos 0.5 de impacto, esto durante los últimos dos años del Programa Doctoral.

Este párrafo debe eliminarse.

Se modifica y se envía a los requisitos para la obtención del grado.

6. El Artículo 158 del Título Cuarto, Capítulo II del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México establece que “Toda modificación al plan de estudios requiere de la aprobación del H. Consejo Universitario”.

7. La propuesta de enmienda al programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias: Salud Animal cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente.

8. Previo a la implementación de la enmienda al programa, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

9. Como acciones encaminadas al seguimiento del programa, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados el listado de alumnos vigentes a graduarse, así como las fechas programadas para la obtención del grado de cada egresado, a fin de cubrir la solicitud realizada a esta Honorable Comisión.

- Al concluir el último examen de grado de los egresados de las generaciones que cursaron este programa, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia deberá enviar una copia del acta de sus HH. Consejos Académico y de Gobierno, del cierre de este programa, a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por lo anterior, la Comisión acuerda el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la enmienda all Doctorado en Ciencias Veterinarias: Salud Animal, respecto a los requisitos de permanencia, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a saber:

XIV. Requisitos para la obtención del grado. Página XIV-3
Proceso de obtención del grado
Evaluación del examen predoctoral

Incluir después del primer párrafo:

- Como requisito para presentar el examen predoctoral, el egresado deberá presentar el documento de tesis y la comprobación de la aceptación de un artículo científico o su publicación en revistas incluidas en el Índice de Revistas Científicas del CONACyT o las indizadas por Thomson Scientific en el Journal Citation Report, derivado de su investigación doctoral en el que aparezca como primer autor.

Incluir antes del apartado “Nombramiento de los miembros del jurado para la defensa de la tesis”

- Para presentar el examen doctoral, el egresado deberá presentar la carta de recepción de un segundo artículo científico con iguales características que el primero.

SEGUNDO El programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias: Salud Animal, deberá elaborar un programa de acciones tendientes al cierre definitivo del programa que incluya el plan de graduación de los alumnos egresados.

TERCERO El programa de Doctorado en Ciencias Veterinarias: Salud Animal, deberá efectuar oficialmente el cierre definitivo del programa, toda vez que se haya vencido el plazo para la graduación de los alumnos egresados, previa autorización de los HH. Consejos Académico y de Gobierno. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA, UAEM-UNAM, ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN A LA FACULTAD DE QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE QUÍMICA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizada la propuesta y

CONSIDERANDO

- Que en la sesión ordinaria del día 22 de junio de 2006 se presentó por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados la propuesta de estructuración del Centro de Investigación en Química, UAEM-UNAM, adscrita como dependencia de la Facultad de Química.
- Que con fundamento en los artículos 2° fracciones I, II, III, IV, V y VI; 5°, 6°,17,23,24 fracción I y 34 de la Ley de la Universidad; 10, 11,13, 57, 58, 59, 60, 61, 71, 78 y 79 del Estatuto Universitario y considerando que la UAEM tiene la misión de cumplir su objeto y fines institucionales de manera racional, sistemática, coordinada y continua, conforme a las disposiciones y principios que rigen el desarrollo de su vida institucional, a través del trabajo académico de calidad vigente, pertinente y productivo, con base en el sistema de planeación universitaria.
- Que la propuesta de estructuración del Centro de Investigación en Química UAEM-UNAM, adscrito como dependencia de la Facultad de Química, cumple con los requisitos establecidos en la Legislación Universitaria vigente y permite su operación adecuada.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Que se denomine Centro de Investigación en Química, UAEM-UNAM.

SEGUNDO: Que sea una dependencia adscrita a la Facultad de Química.

TERCERO: Que el Centro de Investigación en Química, UAEM-UNAM elaborará un plan de trabajo, acorde al Plan de Desarrollo de la

propia facultad, presentándolo ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2006-2010 DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES PRESENTADO POR LA M. EN E. L. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, DIRECTORA DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.

2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.

3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia, participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.

4. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.

5. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.

6. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que la presidenta del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Humanidades, M. en E. L. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, entregó el Plan de Desarrollo 2006-2010 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades presentado por su directora, M. en E. L. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal.

SEGUNDO.- Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO.- Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.

CUARTO.- Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO.- Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Humanidades de la

Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA PROPUESTA DE PLAN DE DESARROLLO 2006-2010 DE LA FACULTAD DE LENGUAS PRESENTADO POR EL I.I.S. MANUEL ALFREDO GARDUÑO OROPEZA, DIRECTOR DEL ORGANISMO ACADÉMICO.

La Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, en cumplimiento a lo ordenado por la Legislación Universitaria, y una vez analizada la propuesta de Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas deriva las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Estatuto Universitario establece un marco normativo para la planeación universitaria que exige un desarrollo de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado y participativo que fije políticas, objetivos y metas y determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordine esfuerzos y evalúe resultados.

2. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción I, se establece en el sistema de planeación universitaria que participará el Consejo Universitario en la discusión y aprobación de los planes de desarrollo, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.

3. Que en el artículo 126 del Estatuto Universitario, fracción III, también se señala que en el sistema de planeación universitaria los Consejos de Gobierno de los organismos académicos y planteles de la Escuela Preparatoria, en el ámbito de su competencia participarán en la discusión y aprobación de los respectivos planes, en sus correcciones, modificaciones y adiciones, así como, en términos de las disposiciones aplicables, en su seguimiento y evaluación.

4. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas observa congruencia con los documentos centrales del quehacer de la Institución, el Plan General de Desarrollo 1997-2009 y el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009.

5. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas ha incorporado los elementos cuantitativos y cualitativos bajo la metodología de la planeación estratégica, de acuerdo a las demandas de la educación superior en el ámbito internacional, nacional y estatal.

6. Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas se integra por una misión y visión que incluye el origen y características actuales del organismo académico, un amplio diagnóstico de la situación actual de la facultad, así como los objetivos, metas, políticas y estrategias a partir de cada una de las funciones y proyectos institucionales.

7. Que el presidente del H. Consejo de Gobierno de la Facultad de Lenguas, I.I.S. Manuel Alfredo Garduño Oropeza, entregó el Plan de Desarrollo 2006-2010 a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, para su análisis, modificación y correspondiente dictamen.

Por lo anterior se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobado el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas presentado por su Director, I.I.S. Manuel Alfredo Garduño Oropeza.

SEGUNDO.- Que el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas es congruente con el Plan General de Desarrollo de la Universidad 1997-2009, y con el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009 y contempla su fundamentación, así como su instrumentación que iniciará desde el momento de su aprobación por parte de este Honorable Consejo Universitario.

TERCERO.- Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional emitió oficio de liberación de la propuesta del Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas una vez que fueron atendidas las observaciones emitidas por los integrantes de la Comisión.

CUARTO.- Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México se elaboren los programas operativos y proyectos que se deriven del referido plan.

QUINTO.- Que una vez aprobado por el H. Consejo Universitario el Plan de Desarrollo 2006-2010 de la Facultad de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, se difunda y

promueva para su conocimiento y ejecución entre los integrantes de su comunidad.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en E.P.D. María del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

M.C. David Campuzano Loza
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica**)**

C. Luis Raúl Ortiz Ramírez
Consejero alumno de la Facultad de Derecho
(rúbrica)

C. Armando A. Elizais Flores
Consejero alumno de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Juan Mario Álvarez Aguilar
Consejero alumno de la Facultad de Química
(rúbrica)

C. Víctor Gabriel Avilés Romero
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Alejandra Hoyos Basurto
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrícolas
(rúbrica)

C. Lidia Ivonne Munguía Ocampo
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, junio 22 de 2006

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, COMERCIALIZADORA DE SISTEMAS AVANZADOS, REPRESENTADA POR C. IVÁN FEDERICO GONZÁLEZ MORENO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.

3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.

5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la carretera libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

II. DE "EL RECEPTOR DEL SERVICIO"

1. Que es una empresa legalmente constituida según Escritura Pública Número 42985, otorgada con fecha 9 de diciembre del año 2004, ante la fe

del notario público número 165 del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, con registro federal de contribuyentes TEA0412093D4.

2. Que entre sus objetivos sociales destaca: La compra, venta, importación, exportación, maquila, manufactura, distribución y comercio en general de toda clase de bienes y productos para usos comerciales, industriales y domésticos, por lo que de una manera enunciativa y no limitativa se menciona toda clase de equipo y maquinaria industrial así como la emisión de todo tipo de franquicias.

3. Que su representante Iván Federico González Moreno ocupa el cargo de presidente y tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con la Escritura Pública Número 42985, otorgada con fecha 9 de diciembre del año 2004, ante la fe del notario público número 165 del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Km. 39.5 carretera México-Pachuca Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial, a la comunidad emprendedora en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

SEGUNDA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” que le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio, descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato, y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

TERCERA

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la sala de cómputo, la cual cuenta con 99.1 m2, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas ubicado en el Km. 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y *software*, según relación en anexo 2 de este contrato.

2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.

3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

   La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

   Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.

6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e

impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

CUARTA

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, los cuales se entregan a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

QUINTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar mensualmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, la cantidad de $ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

SEXTA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica, en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

OCTAVA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" recibe de conformidad a la firma del presente contrato la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", sin que medie autorización por escrito por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" elaborará el acta administrativa correspondiente.

NOVENA

En caso de que "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien deberá autorizar por escrito su introducción.

DÉCIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

UNDÉCIMA

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

DUODÉCIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA

El personal designado, contratado o comisionado por "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de abril del año 2006, hasta el día 30 de junio del año 2006, pudiendo ser renovado por periodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

DÉCIMA QUINTA

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento la resolverán de común acuerdo. Solo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” **“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

M. en E. I. Román López Flores
Secretario de Extensión y Vinculación

C. Iván Federico González Moreno

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S. P. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO, A. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.V.Z. MAURICIO PEREDA OCHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL COMITÉ", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que el M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua es director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**,** rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.

4. Que señala como domicilio el ubicado en el Cerrillo, Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL COMITÉ"

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública Número 15,768 (quince mil setecientos sesenta y ocho) de fecha 4 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública ochenta y uno del Estado de México, Lic. Jorge Trinidad Gallegos Mendoza.

2. Que entre sus objetivos se encuentran la atención de los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el Estado de México, sin fines de lucro y en

beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre los comités regionales, estatales, otras asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias legales y vigentes y a otras que entidades encargadas de éstos determinen; fomentar también todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.

3. Que el M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa es presidente y cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este contrato como consta en el artículo vigésimo segundo, numerales 1, 2 y 9 y el artículo vigésimo tercero del acta constitutiva mencionada.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia 1327 Oriente, Colonia Electrificación, código postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases sobre las que “EL COMITÉ” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de los estudios de laboratorio en sanidad acuícola, de 215 muestras de especimenes de carpa procedentes de cuerpos de agua y espacios lacustres localizados en el Estado de México, consistentes en la realización de procedimientos de anatomopatología e histopatología, bacteriología, toxicología, parasitología y virología por medio de cultivo celular, para efectuar el diagnostico de laboratorio de los siguientes agentes etiológicos; *Escherichia coli* en sus variantes patogénicas de las cepas enteroinvasivas (EIEC), verotoxicogénicas (VETEC) y *E.coli* del serotipo O157: H:7., *Salmonella ssp.*,

Yersinia enterocolítica y *Listeria monocytogenes* en las muestras referidas. Así como la identificación de hallazgos patológicos relacionados con enfermedades endémicas de carácter metabólico, nutricional y no infeccioso. De entre otras las de carácter; bacteriano, parasitario, micótico y la concentración tisular de plomo en hígado. De las mismas se podrá descartar adicionalmente enfermedades de tipo viral de alto impacto económico y sanitario para la especie dentro de las que destaca; la pancreatitis necrótica infecciosa.

Los servicios requeridos por “EL COMITÉ” tienen como finalidad elaborar el diagnóstico de situación mediante el estudio piloto, referente a la identificación de posibles riesgos sanitarios en la producción extensiva de la carpa y sus implicaciones en la salud pública en la entidad mexiquense.

Así mismo por acuerdo de “EL COMITÉ”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” instrumentará el diagnóstico de la viremia primaveral de la carpa.

En lo sucesivo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a realizar “LOS ESTUDIOS”, en los términos del presente contrato y con base en las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común acuerdo y que como anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante “EL CIESA”, que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de “LOS ESTUDIOS”.

2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato.

3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente contrato en coordinación con “EL COMITÉ”, en su caso.

4. Asegurar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de “EL CIESA”.

5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente contrato.

II. “EL COMITÉ” se compromete a:

1. Apoyar las tareas de “LOS ESTUDIOS”.

2. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de “LOS ESTUDIOS”.

3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo, de seguimiento y evaluación de “LOS ESTUDIOS” que se convoquen por cualquiera de las partes.

4. Acordar con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de “LOS ESTUDIOS”, el cual, una vez firmado, formará parte del presente contrato.

5. Entregar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad de **$430.000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** en dos exhibiciones por concepto de retribución por “LOS ESTUDIOS”, cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

La primera exhibición corresponderá a 50% del monto total y será depositada al momento de la firma del presente contrato y el restante 50%, al finalizar el total del muestreo en retribución a los servicios a la entrega del último resultado.

Como justificación de los avances, “EL COMITÉ” deberá de recibir los resultados de los estudios en las etapas de desarrollo previstas en el anexo 1 al término de la realización de “LOS ESTUDIOS” objeto de este contrato. “EL COMITÉ” recibirá de la dependencia académica responsable el informe técnico final y finiquito del presente contrato.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato las partes acuerdan en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** el coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (CIESA-FMVZ-UAEM), Dr. Martín Talavera Rojas como responsable administrativo, y como responsables operativos y técnicos del seguimiento del contrato de servicios a los M.V.Z. Fernando Vega Castillo y la M. en C. Celene Salgado Miranda, de la misma dependencia.

Por **"EL COMITÉ",** M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa, como responsable administrativo y al M.V.Z. Alberto Ambrosio Sánchez como responsable operativo, y como responsable técnico al M.V.Z. Gerardo Salguero Silva.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al mes, a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en materia objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico infecciosos de los desechos, despojos de los especímenes y materiales derivados de los procedimientos.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, "EL COMITÉ" podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizado por

dichos servicios. Si por el contrario, “EL COMITÉ” incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las obligaciones, en su caso “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá dar por terminado este contrato sin rembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” brindará las facilidades para realizar programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo de tesis relacionadas con temas y el objeto de este contrato previamente acordados con “EL COMITÉ”, tendentes a favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México. Así mismo “EL COMITÉ”, podrá solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la participación para realizar actividades de atención de problemas emergentes en la sanidad acuícola en la entidad.

Las partes convienen en atender las situaciones de emergencia de interés en el área, para lo cual elaborarán un proyecto de participación y costos de operación, para el desarrollo del programa emergente de carácter sanitario y/o ambiental en la producción extensiva de la carpa.

En los dos casos anteriores, las partes suscribirán los acuerdos operativos necesarios en los que se estipulen la participación y compromisos de cada una ellas.

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

“EL COMITÉ” en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren “LOS ESTUDIOS”. Asimismo, podrá solicitar informes a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente contrato.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 1% mensual, equivalente a **$4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100)** sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, que refiere la cláusula segunda y tercera, por el período de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no aplica si la demora es por responsabilidad de “EL COMITÉ”, en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen ejecutar el presente por el período de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL COMITÉ” responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Así mismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de “LOS ESTUDIOS”, se entenderán relacionados con éste razón por la cual “EL COMITÉ” no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente que las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

UNDÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

“EL COMITÉ” será titular de los resultados de “LOS ESTUDIOS”, por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados y de los derechos de autor, la propiedad intelectual y agentes biológicos de las muestras del proceso, además de otros materiales derivados de los procedimientos de “LOS ESTUDIOS”. En cuanto a su aspecto moral e intelectual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; podrá publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda bajo acuerdo de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de Sanidad Acuícola.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de “LOS ESTUDIOS”.

“EL COMITÉ”, en su caso, será el encargado de divulgar e informar a la sociedad sobre las situaciones de emergencia y riesgo sanitario de la entidad. Por su parte “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en su caso, brindará para “EL COMITÉ” el apoyo científico y técnico requerido para discernir las situaciones de riesgo sanitario relacionadas con la actividad en el término de referencia.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados, para “EL COMITÉ” salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de Sanidad Acuícola, la cual no deberá contener información confidencial durante el periodo de referencia del contrato y durante el término de este. Las partes convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. Sin afectar los programas de sanidad acuícola de la entidad mexiquense en el rubro de la producción extensiva de la carpa. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá utilizar la información derivada del presente contrato sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.

2. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.

3. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.

4. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de “EL COMITÉ”.

5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume “EL COMITÉ” con motivo del presente contrato.

6. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dará por término administrativo de la vigencia del presente contrato de servicios establecido en la cláusula décima quinta, como concluida su participación y de responsabilidad ante “EL COMITÉ” mediante el informe y finiquito administrativo remitido a éste.

7. “EL COMITÉ” dará por concluida su participación y de responsabilidad a término administrativo al recibir el informe y finiquito administrativo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONTRATO

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de febrero de 2007, fecha en que deberán estar concluidos “LOS ESTUDIOS”; sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte contando para tal efecto al menos 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825, 7.829, 7.830, 7.832 y demás aplicables del Código Civil vigente del Estado de México. Cualquier controversia que se suscite en la

interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del distrito judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	**POR "EL COMITÉ"**
M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua Director	**M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa** Presidente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN S. P. JAIME NICOLÁS JARAMILLO PANIAGUA; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.V.Z. MAURICIO PEREDA OCHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL COMITÉ", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

1. es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. el M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.

4. Que señala como domicilio, el ubicado en El Cerrillo, Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL COMITÉ"

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas mediante Escritura Pública Número 15,768 (quince mil setecientos sesenta y ocho) de fecha 4 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública ochenta y uno del Estado de México, Lic. Jorge Trinidad Gallegos Mendoza.

2. Que entre sus objetivos se encuentran: la atención de los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el Estado de México, sin fines de lucro y en beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre los comités regionales, estatales, otras asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias legales y vigentes y a otras, que entidades encargadas de estos determinen; fomentar también, todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.

3. Que el M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa es su presidente y cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este contrato como consta en el artículo vigésimo segundo, numerales 1, 2 y 9 y el artículo vigésimo tercero del acta constitutiva mencionada.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia 1327 Oriente, Colonia Electrificación, código postal 50070, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases sobre las que “EL COMITÉ” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de los “LOS ESTUDIOS” de sanidad acuícola, para el diagnóstico de situación sanitaria de las unidades de producción trutícola en el Estado de México; consistentes en procesos de bacteriología, parasitología y detección del virus de la necrosis pancreática infecciosa (NPI) por métodos de cultivo celular e inmunofluorescencia de acuerdo a lo establecido con los procedimientos

internacionales de la OIE en 200 granjas reproductoras y unidades de producción destinadas a cubrir el número necesario para evaluar el perfil sanitario de las granjas en el Estado de México, en la fase de operación requerida por la autoridad federal para la definición del status sanitario de la entidad.

Por acuerdo de "EL COMITÉ" se instrumentará el diagnóstico rápido de la NPI por medio de la técnica de RT-PCR, orientado al monitoreo de las granjas de engorda para estimar el estatus sanitario en las diferentes regiones de la producción de trucha en el Estado, como parte de los "LOS ESTUDIOS" requeridos en la operación del programa 2005.

"EL COMITÉ" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se comprometen a ejecutar las actividades requeridas de los "LOS ESTUDIOS" y realizarlas en los términos del presente contrato y con base en las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común acuerdo y que como anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, en adelante "EL CIESA", que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de "LOS ESTUDIOS".

2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato.

3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente contrato en coordinación con "EL COMITÉ", en su caso.

4. Asegurar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de "EL CIESA".

5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente contrato.

II. “EL COMITÉ” se compromete a:

1. Apoyar las tareas de “LOS ESTUDIOS”.

2. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de “LOS ESTUDIOS”.

3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo, de seguimiento y evaluación de “LOS ESTUDIOS” que se convoque por cualquiera de las partes.

4. Acordar con "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de “LOS ESTUDIOS”, el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.

5. Entregar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad de **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** que será pagado en dos exhibiciones por concepto de retribución por “LOS ESTUDIOS”, cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

La primera exhibición corresponderá a 50% del monto total y será depositada al momento de la firma del presente contrato y el restante 50%, al finalizar el total del muestreo en retribución a los servicios a la entrega del último resultado.

Como justificación de los avances, “EL COMITÉ” deberá de recibir los resultados de los estudios en las etapas de desarrollo previstas en el anexo 1 al término de la realización de “LOS ESTUDIOS” objeto de este contrato. “EL COMITÉ” recibirá de la dependencia académica responsable el informe técnico final y finiquito del presente contrato.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una Comisión de Seguimiento que

estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** el coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (CIESA-FMVZ-UAEM), Dr. Martín Talavera Rojas como responsable administrativo, y como responsables operativos y técnicos del seguimiento del contrato de servicios a los M.V.Z. Fernando Vega Castillo y la M. en C. Celene Salgado Miranda, de la misma dependencia.

Por **"EL COMITÉ"**, M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa, como responsable administrativo y al M.V.Z. Alberto Ambrosio Sánchez como responsable operativo, y como responsable técnico al M.V.Z. Gerardo Salguero Silva.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al mes, a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en materia objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico infecciosos de los desechos, despojos de los especimenes y materiales derivados de los procedimientos.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, "EL COMITÉ" podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizado por dichos servicios. Si por el contrario, "EL COMITÉ" incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las

obligaciones, en su caso “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá dar por terminado este contrato sin rembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” brindará. en su caso, las facilidades para la realización de programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada, para favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma del Estado de México, la asesoría para el desarrollo de tesis con temas relacionados con la colaboración y el objeto de este contrato acordados previamente con el “EL COMITÉ” podrá solicitar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la participación para realizar actividades de atención de problemas emergentes en la sanidad acuícola en la entidad.

Las partes convienen en atender las situaciones de emergencia de interés en el área, para lo cual elaborarán un proyecto de participación y costos de operación, para el desarrollo del programa emergente de carácter sanitario y/o ambiental en la producción extensiva de la trucha.

En los dos casos anteriores las partes suscribirán los acuerdos operativos necesarios en los que se estipulen la participación y compromisos de cada una ellas.

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

“EL COMITÉ” en todo momento podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren “LOS ESTUDIOS”. Asimismo, podrá solicitar informes a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente contrato.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 1% mensual, correspondiente a **$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100),** sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados a que refiere la cláusula segunda y

tercera, por el período de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no aplica si la demora es por responsabilidad de “EL COMITÉ”, en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen ejecutar el presente por el período de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL COMITÉ” responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Así mismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de “LOS ESTUDIOS”, se entenderán relacionados con este, razón por la cual a “EL COMITÉ” no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

UNDÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

“EL COMITÉ” será titular de los resultados de “LOS ESTUDIOS”, por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados y de los derechos de autor, la propiedad intelectual y agentes biológicos de las muestras del proceso, además de otros materiales derivados de los procedimientos de “LOS ESTUDIOS”. En cuanto a su aspecto moral e intelectual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos conforme lo establecido en la cláusula duodécima bajo acuerdo de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de Sanidad Acuícola.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las

herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de “LOS ESTUDIOS”.

“EL COMITÉ”, en su caso será el encargado de divulgar e informar a la sociedad sobre las situaciones de emergencia y riesgo sanitario de la entidad. Por su parte “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso brindará para “EL COMITÉ”, el apoyo científico y técnico requerido para discernir las situaciones de riesgo sanitario relacionadas con la actividad en el término de referencia.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados, salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de Sanidad Acuícola, la cual no deberá contener información confidencial durante el período de referencia del contrato y durante el término de este, las partes convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. Sin afectar los programas de sanidad acuícola de la entidad mexiquense, en el rubro de la producción trutícola. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá utilizar la información derivada del presente contrato sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO

DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

a. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.

b. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.

c. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.

d. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de “EL COMITÉ”.

e. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume “EL COMITÉ” con motivo del presente contrato.

f. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dará por término administrativo de la vigencia del presente contrato de servicios establecido en la cláusula décima quinta, como concluida su participación y de responsabilidad ante “EL COMITÉ” mediante el informe y finiquito administrativo remitido a éste.

g. “EL COMITÉ” dará por concluida su participación y de responsabilidad a término administrativo al recibir el informe y finiquito administrativo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONTRATO

En este contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de febrero de 2007, fecha en que deberán estar concluidos “LOS ESTUDIOS”; sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte contando para tal efecto al menos 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825, 7.829, 7.830, 7.832 y demás aplicables del Código Civil vigente del Estado de México. Cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del distrito judicial de Toluca, Estado

de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	**POR "EL COMITÉ"**
M. en S. P. Jaime Nicolás Jaramillo Paniagua Director	**M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa** Presidente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. FRANCISCO MALDONADO RUÍZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA SEDEMET", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la cual fue publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en A.P. José Martínez Vilchis es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.

4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA SEDEMET"

1. Que es una dependencia del poder ejecutivo encargada de promover, coordinar y evaluar en el ámbito del territorio estatal las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las Zonas Metropolitanas y le corresponde realizar estas actividades con las dependencias, organismo auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la administración pública estatal, así como las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en

la entidad, en términos de los artículos 37 y 38 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

2. Que para sus finalidades está facultada, como asunto de su competencia, para realizar investigaciones y estudios que apoyen las actividades que realiza la administración pública estatal en las zonas metropolitanas de la entidad, así como de aquellas que se deriven de los programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense; según lo establece el artículo 38 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

3. Que en virtud de las funciones encomendadas antes detalladas en términos de ley, participa en la elaboración de planes y programas y ejecución de acciones vinculadas con el desarrollo científico y tecnológico de la entidad para contribuir al mejoramiento cultural y material de la juventud del Estado de México, a través de los cuales se aporte conocimiento y herramientas culturales como elementos complementarios para mejorar la preparación profesional y social de los habitantes del Estado, mediante la investigación, la ciencia y la tecnología.

4. Que su titular, el Lic. Francisco Maldonado Ruiz, cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 5 y 6 fracciones II, VII y IX del Reglamento Interior de “LA SEDEMET”.

5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Parque Chapultepec número 105, Colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de ”LA UAEM” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos

en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de “LA SEDEMET”, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de “LA UAEM” y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días naturales de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR “LA UAEM”	**POR “LA SEDEMET”**
Dr. en A. P. José Martínez Vilchis Rector	**Lic. Francisco Maldonado Ruiz** Secretario